NORMATIVA SURF Y BODYBOARD – JUEGOS DEPORTIVOS 2018/19

Participantes:

Escolares pertenecientes a centros de enseñanza públicos, privados o concertados clubes o asociaciones inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias o cualquier otro registro.

Categorías:

* Sub 10 Mixto: nacidos/as en los años 2009/2010, si hubiera mas de tres participantes del mismo sexo se harían categorías Femenina y masculina.
* Sub 12 Mixto: nacidos/as en los años 2007/2008, si hubiera mas de tres participantes del mismo sexo se harían categorías Femenina y masculina.
* Sub 14 Masculino y Femenino: nacidos/as en los años 2005/2006
* Sub 16 Masculino y Femenino: nacidos en los años 2003/2004
* Adaptado Mixto máximo de edad hasta 2003/2004: si hubiera mas de tres participantes con la misma discapacidad se harían mangas por distintas discapacidades.
* Longboard mixto máximo de edad hasta 2003/2004: si hubiera mas de tres participantes del mismo sexo se harían categorías Femenina y masculina.
* SUP Mixto, máximo de edad hasta 2003/2004: si hubiera mas de tres participantes del mismo sexo se harían categorías Femenina y masculina.
* Bodyboard mixto, máximo de edad hasta 2003/2004: si hubiera mas de tres participantes del mismo sexo se harían categorías Femenina y masculina.
* Sub olas mixto, máximo de edad hasta 2003/2004: si hubiera mas de tres participantes del mismo sexo se harían categorías Femenina y masculina.

Sistema de Competición:

Se realizará una prueba autonómica.  
La disciplina será SURF Y BODYBOARD    
Se exigirá un mínimo de 3 participantes por Categoría para celebrar la prueba en dicha   
Categoría. El número máximo de participantes se limita a 250 por riguroso orden de   
inscripción.

**Organización y control**:  
La Federación de surf del Principado de Asturias, conjuntamente con la   
Dirección General de Deporte, serán los encargados de la organización de la prueba.  
El control de la misma correrá a cargo del Comité de Árbitros de la FSPA

**Normas Técnicas de competición**:  
Las normas de competición se regirán por lo establecido en la Normativa Técnica de los   
Juegos Deportivos y en su caso por los Reglamentos de la Federación de surf del Principado de Asturias. Lo no previsto en la normativa será objeto de   
interpretación por el Comité Técnico Autonómico.

Recursos y Sanciones:

A los efectos de las reclamaciones, recursos y sanciones serán competentes:

**Documentación**

**Colectiva**

Hoja de inscripción que deberá tramitarse y descargarse de la página web: www.asturias.es/deporteasturiano Juegos Deportivos/Inscripciones Online.

La denominación que ha de consignarse en dicha hoja de inscripción es la señalada conforme a las reglas establecidas en el apartado PARTICIPANTES de la normativa general de los Juegos Deportivos.

Individual

* Licencia Deportiva de los Juegos del Principado según modelo que deberá tramitarse y descargarse de la página web: www.asturias.es/deporteasturiano/Juegos Deportivos/Inscripciones Online.
* D.N.I. o Pasaporte individual o fotocopia de los mismos. En las categorías benjamín y alevín podrá admitirse Libro de Escolaridad o Libro de Familia o fotocopia de los mismos.

En el caso de extranjeros, se admitirá como documento acreditativo la tarjeta de residencia o pasaporte extranjero individual o fotocopia de los mismos.

Inscripciones

Las inscripciones para participar en los Juegos Deportivos del Principado se realizarán necesariamente por Internet. Para poder realizar la tramitación telemática de participantes se accederá a la página web  www.asturias.es/deporteasturiano Juegos Deportivos/Inscripciones Online.

**Premios**:  
Recibirán trofeos los cuatro primeros clasificados de cada categoría.  
Desplazamientos:  
El desplazamiento a la prueba será por cuenta de los centros o clubes participantes.

Asistencia sanitaria

Los programas de los JDPA y JDPE forman parte de la práctica deportiva general de los ciudadanos y en consecuencia la asistencia sanitaria a los participantes en dicho programa constituye una prestación ordinaria del régimen de aseguramiento sanitario del sector público que le corresponda y asimismo de los seguros generales prestados por entidades privadas.

Con carácter general corresponderá al Servicio de Salud del Principado de Asturias la asistencia sanitaria de los deportistas, técnicos y delegados acreditados mediante la licencia deportiva de la Dirección General de Deporte, derivada de la práctica deportiva dentro de los programas de Deporte en Edad Escolar del Principado de Asturias, siempre y cuando no haya terceros obligados al pago.

Será requisito imprescindible para solicitar la asistencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, la presentación de la licencia deportiva de los Juegos mencionado en el párrafo anterior.

La asistencia que precisen aquellos participantes pertenecientes a algún régimen de aseguramiento especial (MUFACE, MUGEJU, ISFAS u otros) o aseguramiento privado, se prestará con los medios de los que disponga el sistema de asistencia sanitaria del que sean beneficiarios.